



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de agosto de dos mil veintitrés

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2023 00307 00
DEMANDANTE: FERNANDO RIVERA LOPEZ
DEMANDADO: CONSORCIO CCC ITUANGO conformado por las Empresas
CONSTRUCTORA CONCONCRETO S.A., CONINSA RAMON H. S.A.
y CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.”

En el proceso laboral de la referencia, mediante providencia del 24 de julio de 2023, se concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, so pena de rechazo. En vista de que el término concedido está más que vencido y la parte demandante no cumplió con lo ordenado, el despacho rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de la referencia de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 143 del 23 de agosto
de 2023
Ingri Ramírez Isaza
Secretaria